



# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año X, Núm. 10  
Mayo 18 de 2015

## Contenido

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
Tratados Internacionales .....	3
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación .....	4
Consejo de la Judicatura Federal .....	6
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	9
Otras disposiciones de interés.....	9
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal .....</b>	<b>11</b>
<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>14</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.....</b>	<b>17</b>
<b>Sabías qué.....</b>	<b>17</b>
<b>Informes.....</b>	<b>20</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP.: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO X, NÚM.10  
MAYO18 DE 2015

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### *Tratados Internacionales*



#### **Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de mayo de 2015.](#)

Decreto por el que se aprueba el Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, adoptado en Ginebra el 26 de junio de 1973.

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



#### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Publicada en el D.O.F. el 04 de mayo de 2015.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento de la Cámara de Diputados.**

Adiciones publicadas en el D.O.F. el 06 de mayo de 2015.

Decreto por el que se adicionan los numerales 1 y 2, recorriéndose los actuales en su orden, al artículo 24.

Se determina que en la primera Sesión ordinaria de la Legislatura, periodo durante el cual funciona la Cámara, el Presidente hará la declaratoria de constitución de los grupos e informará al Pleno de aquellos diputados y diputadas que no forman parte de algún grupo; una vez que se haya realizado la dicha declaratoria, no se podrán integrar nuevos grupos por el resto de la Legislatura.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.**

Publicada en el D.O.F. el 06 de mayo de 2015.

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial, que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley de Planeación.**

Adición publicada en el D.O.F. el 06 de mayo de 2015.

Decreto por el que se adiciona un artículo 21 Bis.

Se establece que el Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión a largo plazo de la política nacional de fomento económico, con un horizonte de hasta 20 años, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad, que incluya vertientes sectoriales y regionales. Los programas derivados de dicho Plan, deberán guardar congruencia en lo que corresponda con el mismo.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. el 07 de mayo de 2015.  
Nota Aclaratoria al Acuerdo SS/6/2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento.

### Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. el 14 de mayo de 2015.  
Se da a conocer la Segunda Nota Aclaratoria al Acuerdo SS/6/2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento.

### Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Adición publicada en el D.O.F. el 13 de mayo de 2015.

Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 27.

Se determina que será competencia de la Secretaría de Gobernación diseñar, instrumentar, desarrollar, proponer, fomentar y publicitar programas y herramientas institucionales para la asesoría, capacitación y formación permanente de los integrantes de los ayuntamientos, funcionarios y empleados municipales, en su carácter de depositarios de funciones y servicios públicos, con el fin de contribuir a la profesionalización de los gobiernos locales y el desarrollo institucional de los municipios mexicanos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### Ley General de Cambio Climático.

Reformas publicadas en el D.O.F. el 13 de mayo de 2015.

Decreto por el que se reforman los artículos 47, fracción XIII; 86 y 107.

Se establece que entre las atribuciones de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático está la de difundir sus trabajos y resultados, así como publicar en el mes de septiembre un informe anual de actividades en la página de Internet prevista en la presente Ley, en dicha página los particulares podrán revisar el inventario y el registro; en cuanto al Fondo de Cambio Climático, éste se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas y las disposiciones legales aplicables.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### Ley General de Cambio Climático.

Reforma publicada en el D.O.F. el 13 de mayo de 2015.

Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o.

Se determina que entre las atribuciones de la Federación está la preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres, acuáticos, marinos, costeros, islas, cayos, arrecifes y los recursos hídricos.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

---

## *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



### **Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 90/2014.**

Publicada en el D.O.F. el 06 de mayo de 2015.

Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se reconoce la validez del artículo 42, párrafo décimo quinto, fracción I, en las porciones normativas que indican: "I. Las reglas para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus procesos de precampaña y en las campañas electorales, los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes;" así como "y el establecimiento de las sanciones para el incumplimiento de las disposiciones que se expidan en estas materias;" de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Se declara la invalidez del artículo 42, párrafo décimo cuarto, en la porción normativa que indica "que denigren a las instituciones públicas o privadas, a los partidos políticos", así como del párrafo décimo quinto, fracción I, en la porción normativa que indica "los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos o los candidatos, así como para dar a conocer el patrimonio que poseen al iniciar el período

electoral”, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, determinaciones que surtirán sus efectos a partir de que se notifiquen los presentes puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando sexto, consistente en reconocer la validez del artículo 42, párrafo décimo quinto, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en las porciones normativas que citan “I. Las reglas para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus procesos de precampaña y en las campañas electorales, los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes;” y “el establecimiento de las sanciones para el incumplimiento de las disposiciones que se expidan en estas materias;”. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena votó en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por extender la invalidez a la porción normativa que señala “o que calumnien a las personas”, Luna Ramos en contra de algunas consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo con la aclaración que formuló en la acción de inconstitucionalidad 2/2008, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas por extender la invalidez a la porción normativa que señala “o que calumnien a las personas”, y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando quinto, consistente en declarar la invalidez del artículo 42, párrafo décimo cuarto, de la Constitución del Estado de Nuevo León, en la porción normativa que indica “que denigren a las instituciones públicas o privadas, a los partidos

políticos”. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz reservaron su derecho para formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando sexto, consistente en declarar la invalidez del artículo 42, párrafo décimo quinto, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en la porción normativa que cita “los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos o los candidatos, así como para dar a conocer el patrimonio que poseen al iniciar el período electoral”. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Pérez Dayán votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de dos de octubre de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 2 de octubre de 2014, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 90/2014.

**Acuerdo General de Administración número 03/2015 de seis de mayo de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se redefine la estructura orgánica y funcional de su administración.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor el día de su expedición.

**Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de mayo de 2015.](#)

Tiene por objeto establecer la organización y las atribuciones de los órganos y áreas de la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Entrará en vigor el 15 de mayo de 2015.

---

## Consejo de la Judicatura Federal

---



### Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa del propio Consejo.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 08 de mayo de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo por el que se reforman los artículos 296, párrafos primero y último, así como la fracción VII, y 343, fracción I, y se adicionan los artículos 296 Bis y 296 Ter, del Acuerdo General.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Se determina que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con ella, que deban sujetarse a una licitación pública, podrán instaurarse por un procedimiento distinto a éste, en los siguientes supuestos: será el área operativa que corresponda, la que presente a la Secretaría Ejecutiva de Administración o a la Unidad de Evaluación de Proyectos, la propuesta de certificado de necesidad a su consideración y, en su caso, aprobación. Corresponde a la Unidad de Evaluación de Proyectos que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, la aprobación de los certificados cuando se trate de procedimientos de contratación necesarios para la implementación del sistema procesal penal acusatorio; y a la Secretaría Ejecutiva de Administración en los demás casos. Se determina que durante el análisis correspondiente la Contraloría y la Dirección General de Asuntos Jurídicos deberán asesorar, en su ámbito de competencia, a la Unidad de Evaluación de Proyectos, a solicitud de ésta. Se establece que para efectos de transparencia todos los documentos generados en los procedimientos de contratación, deberán publicarse íntegramente en una sección especial del portal de internet e intranet del Consejo con excepción del proyecto en el supuesto de la fracción VII del artículo 296, para lo cual el área

operativa que corresponda hará las gestiones respectivas.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 15 de abril de 2015.

### Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 08 de mayo de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo por el que se reforma el artículo 12 Bis, fracciones III y IV; y se adiciona la fracción V, del Acuerdo General 48/2013.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Se establecen las funciones de la Unidad de Evaluación de Proyectos y las demás que determine el Comité Técnico del Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 15 de abril de 2015.

### Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Reforma publicada en el D.O.F. el 08 de mayo de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo por el que se reforma la fracción III al artículo 81.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Será función del titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración, aprobar los certificados de necesidad a que se refiere el presente Acuerdo General, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 15 de abril de 2015.

### Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos.

Adición publicada en el D.O.F. el 08 de mayo de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo por el que se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 5 del Acuerdo General.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Se determina que los documentos que establecen las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, señalados en el presente Acuerdo General, deberán ser publicados en el Portal de Transparencia.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 15 de abril de 2015.

**Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se indican.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de mayo de 2015.](#)

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de veintinueve de abril del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

**MAGISTRADOS DE CIRCUITO**

1. Alejandro Alberto Albores Castañón
2. María Adriana Barrera Barranco
3. José Luis Caballero Rodríguez
4. Antonio Campuzano Rodríguez
5. Roberto Charcas León
6. Armando Cruz Espinosa
7. Ricardo Domínguez Carrillo
8. Julia María Del Carmen García González
9. Gerardo Octavio García Ramos
10. Edgar Gaytán Galván
11. Ma. Del Refugio González Tamayo
12. Griselda Guadalupe Guzmán López
13. Carla Isselin Talavera
14. Carlos Alberto López Del Río
15. Héctor Guillermo Maldonado Maldonado
16. Jorge Mason Cal Y Mayor
17. José Javier Martínez Vega
18. Rodolfo Munguía Rojas
19. Miguel Negrete García
20. Eduardo Iván Ortiz Gorbea
21. Juan Alfonso Patiño Chávez
22. Gaspar Paulín Carmona
23. Marco Antonio Peña Sanabria
24. José Merced Pérez Rodríguez
25. Dalila Quero Juárez
26. Ricardo Ramírez Alvarado
27. Ángel Rodríguez Maldonado
28. Serafín Salazar Jiménez
29. Elba Sánchez Pozos
30. Pedro Guillermo Siller González Pico
31. Jacob Troncoso Ávila

**JUECES DE DISTRITO**

1. Jorge Cristóbal Arredondo Gallegos
2. Miguel Ángel Betancourt Vázquez
3. J. Guadalupe Bustamante Guerrero
4. Mario Cantú Treviño
5. Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán
6. Laura Granados Guerrero
7. Luis Antonio Hernández Berrios
8. Víctor Manuel Jiménez Martínez
9. Eduardo León Sandoval
10. Julio César Márquez Roldán
11. Iván Millán Escalera
12. Margarita Nahuatt Javier
13. Francisco Peñaloza Heras
14. Alberto Ramírez Ruiz
15. Darío Alejandro Villa Arnaiz

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2015, en el recurso de revisión administrativa 9/2014, interpuesto por el licenciado Alejandro Castro Peña.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de mayo de 2015.](#)

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 22 de octubre de 2014 pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 9/2014, se determina que Alejandro Castro Peña resultó vencedor en el Sexto Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

**Acuerdo General 9/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 15 de mayo de 2015.](#)

Acuerdo General 22/2015 del Pleno del Consejo, por el que modifican los artículos 4, fracción II y 50, inciso c, del Acuerdo General 9/2015.

Se establecen los requisitos que los aspirantes al cargo de Juez de Distrito deben reunir al ser designados de acuerdo con el calendario en la convocatoria respectiva, entre los que figuran: antigüedad de cuando menos 5 años en una o varias de las categorías de la carrera judicial, contar con nombramiento en la categoría de carrera judicial a la que va dirigida la convocatoria, aun cuando se encuentre de licencia o comisión para ocupar diverso cargo dentro del Poder Judicial de la Federación, y que reúnan el perfil señalado en el Acuerdo; deberán continuar en funciones en la o las

categorías de que se trate durante todas las etapas del mismo, debiendo acreditar, mediante copia certificada, la prórroga del nombramiento signado por el titular del órgano jurisdiccional al que se encuentren adscritos. Se señala que el presidente del Jurado procederá a la apertura del sobre cerrado, que contiene las calificaciones otorgadas en el caso práctico, y determinará la calificación final de los participantes conforme a los puntos obtenidos en la etapa de oposición, a saber, caso práctico, examen oral y evaluación de los factores; cuando el número de concursantes con calificación final de 80 puntos o más exceda el número de plazas sujetas a concurso, el propio Jurado, en caso de empate, procederá aplicar acciones afirmativas en materia de equidad, tomará en cuenta la experiencia en la o las materias competencia de la categoría de juez concursada y atenderá a la antigüedad en las categorías de carrera judicial, asimismo, los concursantes que no alcancen la calificación mínima de 80 puntos o más, no podrán ser designados en el cargo de Juez de Distrito.

Entrará en vigor el día de su publicación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

**Convocatoria a seis concursos internos de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California.**

[Publicada en el D.O.F. el 15 de mayo de 2015.](#)

Se dan a conocer los requisitos, plazos y términos para los concursos internos de oposición de esta convocatoria.

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

**Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Tijuana, Baja California, pasan a la segunda etapa.**

[Publicada en el D.O.F. el 15 de mayo de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

**Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Ciudad de México, Distrito Federal, pasan a la segunda etapa.**

[Publicada en el D.O.F. el 15 de mayo de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

**Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Zapopan, Jalisco, pasan a la segunda etapa.**

[Publicada en el D.O.F. el 15 de mayo de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

**Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Toluca, Estado de México, pasan a la segunda etapa.**

[Publicada en el D.O.F. el 15 de mayo de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

**Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Monterrey, Nuevo León, pasan a la segunda etapa.**

[Publicada en el D.O.F. el 15 de mayo de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

**Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Mérida, Yucatán, pasan a la segunda etapa.**

[Publicada en el D.O.F. el 15 de mayo de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

---

## ***Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación***

---



### **Lineamientos para la elaboración y emisión del Dictamen Resolutivo Financiero del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

[Publicados en el D.O.F. el 15 de mayo de 2015.](#)

Tiene por objetivo establecer lineamientos normativos para elaborar y formular el dictamen resolutivo financiero, mediante el cual la Coordinación Financiera emita su opinión respecto al grado de solvencia financiera de los proveedores que suministren bienes muebles, o en su caso, que concedan el uso o goce temporal de éstos, o bien, que proporcionen servicios de cualquier naturaleza, así como de contratistas que presenten propuestas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, a través del análisis e interpretación de los Estados Financieros que se presenten en los actos de entrega y apertura de propuestas, y en los casos previstos en los presentes lineamientos.

---

## ***Otras disposiciones de interés***

---



**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los Procesos Electorales Locales Ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior.**

[Publicado en el D.O.F. el 04 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de diciembre de 2014.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que los Consejos Locales y Distritales, del Instituto, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autoricen la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las juntas locales y distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine.**

[Publicado en el D.O.F. el 07 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de 2014.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por Nueva Alianza para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.**

[Publicado en el D.O.F. el 08 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015.

**Acuerdo mediante el cual se determina la jurisdicción de los Juzgados Militares de Ejecución de Sentencias.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.**

[Publicadas en el D.O.F. el 13 de mayo de 2015.](#)

Resolución por la que se reforma el artículo 78, tercer y último párrafos de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el D.O.F. el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre, 26 de diciembre de 2014, 12, 30 de enero y 26 de marzo de 2015.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de mayo de 2015.](#)

Se da conocer la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, por la que se reforman las reglas 1.3., quinto párrafo y referencias; 1.8., fracción X; 2.8.1.5., primer párrafo; 2.8.1.16., primer y tercer párrafos; 2.8.9.2., primer y último párrafos; 2.19.6., fracciones II y XVI ; 3.2.6.; 3.5.6., último párrafo; 3.20.2., quinto párrafo; se adicionan las reglas 1.3., con un sexto párrafo; 2.8.1.16., con un cuarto párrafo; 4.1.10.; 5.2.33., con un décimo y décimo primer párrafos; el Capítulo 11.8., denominado “Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015” que comprende las reglas 11.8.1. a 11.8.16.; el Capítulo 11.9., denominado “Del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015”, que comprende las reglas 11.9.1. a 11.9.11.; Capítulo 11.10., denominado “Del Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015”, que comprende las reglas 11.10.1. a 11.10.9.; se derogan las reglas 2.7.1.35., segundo párrafo, fracción I; el Capítulo 11.1., denominado “Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008” que comprende las reglas 11.1.1. a 11.1.18.

Se reforman los anexos 1, 1-A, 7, 11, 14, 15 y 23 de la RMF para 2015 y se modifica el Anexo 25.

Se reforma el párrafo segundo del Resolutivo Décimo de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el D.O.F. el 3 de marzo de 2015.

Se aclara el contenido del Anexo 8 de la RMF para 2015, publicado en el D.O.F. el 5 de enero de 2015.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

La reforma a la regla 3.2.6. será aplicable a las operaciones financieras derivadas que se contraten a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.

### **Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 15 de mayo de 2015.](#)

Acuerdo A/032/15 por el que se reforman los artículos Segundo, Tercero, fracciones III, V, VI, IX, X, XI y la ahora XIV, y Cuarto; y se adicionan las fracciones XII y XIII, recorriéndose en su orden la subsecuente, del artículo Tercero, todos del Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante el diverso A/182/14. Se establece la creación de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, la cual, quedará adscrita a la oficina de la Procuradora General de la República. Se señala la adición a las facultades del titular de la Unidad de: brindar asesoría técnica y de gestión a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución competentes durante la implementación y operación del sistema de justicia penal acusatorio y la de realizar el seguimiento y evaluación de la operación del sistema de justicia penal acusatorio, así como proponer acciones de mejora.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.



**GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL**

**Reglamento de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Delegación Azcapotzalco.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 06 de mayo de 2015.](#)

Tiene por objeto establecer las disposiciones generales para la operación y funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Delegación Azcapotzalco.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los(as) Candidatos(as) Independientes que obtuvieron su registro para contender al cargo de Jefe(a) Delegacional o Diputado(a) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 06 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 19 de abril de 2015.

**Ley para Prevenir, Eliminar y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición por Particulares en el Distrito Federal.**

[Publicada en la G.O.D.F. el 06 de mayo de 2015.](#)

Tiene por objeto prevenir y combatir la desaparición de personas en el Distrito Federal; sancionar a los autores, partícipes y encubridores del delito de desaparición; realizar acciones encaminadas al descubrimiento de la verdad ocurrida con las personas desaparecidas, así como la pronta localización de su paradero; brindar apoyo a las

víctimas directas, indirectas y potenciales, así como a testigos de los delitos tipificados por esta ley, reconociendo sus derechos y estableciendo las medidas necesarias para garantizar su protección; dar certeza jurídica a los familiares del delito de desaparición, garantizando el derecho a la verdad en todo momento, además de establecer procesos civiles más ágiles y expeditos en la declaración de ausencia de las víctimas del delito de desaparición forzada y desaparición por particulares; y administrar, en su caso, el tratamiento de los cuerpos humanos sin vida, y el manejo de la información relativa a las personas desaparecidas y fallecidas, buscando en todo momento la protección de los datos personales de éstas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el diverso ACU- 500-15, relativo a la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los(as) Candidatos(as) Independientes que obtuvieron su registro para contender al cargo de Jefe(a) Delegacional o Diputado(a) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 12 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 24 de abril de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el diverso ACU- 501-15, relativo a la determinación del financiamiento privado que podrán recibir para las campañas electorales los(as) Candidatos(as) Independientes a Jefe(a) Delegacional o fórmulas a Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa que obtuvieron su Registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 12 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 24 de abril de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba que la impresión de las boletas electorales, actas electorales y demás documentación electoral auxiliar se realice de conformidad con la viabilidad técnica que determine Talleres Gráficos de México; que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos en los términos señalados por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que los votos contarán para los Partidos Políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General y Distritales correspondientes.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 12 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 24 de abril de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba entregar 750 boletas electorales por tipo de elección a los Presidentes de las Mesas Directivas de las Casillas Especiales que se instalen para la jornada electoral del próximo 7 de junio de 2015.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 12 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 24 de abril de 2015.

**Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 12 de mayo de 2015.](#)

Decreto por el que se reforman las fracciones XXXVI y XXXVII del artículo 10.

Se señala que entre las atribuciones de la Asamblea Legislativa deberá remover a los comisionados ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal conforme se establezca en la presente ley, reconocer cada año a las y los estudiantes que desarrollen las mejores investigaciones sobre la Ciudad de México, con la finalidad de obtener el grado de licenciatura, maestría o doctorado, en los términos del Reglamento para el Gobierno Interior, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 12 de mayo de 2015.](#)

Decreto por el que se adicionan las fracciones VI al artículo 170 y IV al artículo 172; un segundo párrafo al artículo 174; y los artículos del 212A al 212B. Se reforman las fracciones III, IV y V del artículo 170; III del artículo 172; y los artículos 173, 174, 177, 178, 179, 190, 214, 216, 217, 218 y 219. Y se recorre a un CAPÍTULO OCTAVO denominado "DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS" el contenido del CAPÍTULO SÉPTIMO el cual pasa a denominarse "DEL RECONOCIMIENTO A LAS MEJORES TESIS SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Se establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorgará un reconocimiento que consiste en la entrega de un diploma y una medalla, en sesión solemne a los que hayan sido acreedores por las mejores tesis sobre la Ciudad de México. Se determina la nueva denominación del CAPÍTULO SÉPTIMO, DEL RECONOCIMIENTO A LAS MEJORES TESIS SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO; asimismo, dicho reconocimiento a las mejores tesis se otorgará a las y los estudiantes que desarrollen las mejores investigaciones sobre la historia, planeación y desarrollo, entre otras, del Distrito Federal, que deberán haber sido elaboradas con la finalidad de obtener el grado de licenciatura, maestría o doctorado. Se señalan las atribuciones del Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 13 de mayo de 2015.](#)

**Manual para los Cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 14 de mayo de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Manual que tiene como objetivo establecer la normativa que las diferentes instancias del Instituto atenderá en torno al desarrollo de las sesiones de los cómputos, declaratoria de validez y las respectivas entregas de constancias, a efecto de brindar, a partir de las disposiciones previstas en el Código y las aprobadas por los distintos órganos jurisdiccionales, certeza entre los corresponsables de la función electoral de que los actos que realicen las autoridades electorales durante las sesiones de cómputos son imparciales y apegados estrictamente a la Ley.

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 24 de abril de 2015.

**Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 7 de julio de 2014.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 14 de mayo de 2015.
<a href="#">Legislación Federal y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 14 de mayo de 2015 y 04 de mayo de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 14 de mayo de 2015 y 04 de mayo de 2015, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 7 de julio de 2014.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de mayo de 2015.
<a href="#">Leyes Federales y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de mayo de 2015 y 18 de mayo de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de mayo de 2015 y 18 de mayo de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación</a>	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
<a href="#">Boletín Legislativo</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativa</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
<a href="#">Leyes expedidas por el Congreso de la Unión</a>	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
<a href="#">Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.</a>	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

MAYO 2015						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">04</a>	05	<a href="#">06</a>	<a href="#">07</a>	<a href="#">08</a>	09	10
<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>	<a href="#">14</a>	<a href="#">15</a>	16	17

*Sabías qué...*

El [4 de mayo de 2015](#), se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) la cual se compone de 216 artículos organizados en nueve Títulos.

Esta Ley es reglamentaria del artículo 6o. de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), en materia de transparencia y acceso a la información, y tiene por objeto<sup>1</sup>

...establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Asimismo, se señala que el derecho humano de acceso a la información comprende *solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir* información, la que “sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley”. (Artículo 4o.)

Respecto de esto último, se establece de manera explícita la negativa de calificar como reservada “aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte”. (Artículo 5o.)

Por lo que hace a los organismos garantes<sup>2</sup> del derecho de acceso a la información, el ordenamiento precisa que deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de *certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia*. (Artículo 8o.)

En el numeral 23, enuncia cuáles son los sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información, y a proteger los datos personales que obren en su poder, así como sus obligaciones (artículo 24); dichos sujetos son:

<sup>1</sup> Artículo 1, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>2</sup> “Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales en términos de los artículos 6o., 116, fracción VIII y 122, apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” Artículo 3o., fracción XVI.

Véase al respecto los artículos 37 a 42.

- Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial
- Órganos autónomos
- Partidos políticos
- Fideicomisos y fondos públicos
- Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

En el Título Segundo, Capítulo I, la Ley General regula la integración,<sup>3</sup> organización<sup>4</sup> y funcionamiento<sup>5</sup> del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual encabeza el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), antes Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

Prevé, de igual manera, la creación de una Plataforma Nacional de Transparencia que permita cumplir los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas por la ley; la cual se desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento por los organismos garantes (artículo 49) y “estará conformada por, al menos, los siguientes sistemas: (Artículo 50)

- I. Sistema de solicitudes de acceso a la información;
- II. Sistema de gestión de medios de impugnación;
- III. Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y
- IV. Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados.

En el Título Quinto, se establecen las obligaciones de transparencia de los órganos garantes y los sujetos obligados; en particular, el artículo 60 señala:

Las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional.

No obstante lo anterior, existen obligaciones de transparencia comunes (artículo 70) y específicas; en el caso de los sujetos obligados del Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: (Artículo 73)

- I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;
- II. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;
- III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;
- IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados, y
- V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

Por otro lado, el Título Sexto regula lo concerniente a la Información clasificada, entendiendo por *clasificación*: “el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad” (artículo 100). Por lo que hace a la *reserva*,

---

<sup>3</sup> Artículo 30. Son parte integrante del Sistema Nacional:

- I. El Instituto;
- II. Los Organismos garantes de las Entidades Federativas;
- III. La Auditoría Superior de la Federación;
- IV. El Archivo General de la Nación, y
- V. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

<sup>4</sup> Véase artículos 32 a 36.

<sup>5</sup> Véase artículo 31.

se requiere que la información se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 113; en tanto que será confidencial “la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.” (Artículo 116).

En el Título Séptimo, se establece la forma en que los particulares podrán acceder a la información; y, en el Título Octavo, se plasman los procedimientos de impugnación en materia de acceso a la información pública; para lo cual precisa, entre otros aspectos, los supuestos de procedencia, requisitos, tiempo de resolución y el deber del organismo garante de aplicar la prueba de interés público para dar respuesta al citado recurso, cuya resolución podrán recurrir los particulares a través del Recurso de Revisión ante el Instituto o el Poder Judicial de la Federación. (Artículos 159 a 180).

Se introduce como una facultad del Consejero Jurídico del Gobierno Federal, la interposición “de recurso de revisión en materia de seguridad nacional directamente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando considere que las resoluciones emitidas por el Instituto ponen en peligro la seguridad nacional.” (Artículo 189 a 193).

Respecto de la información de asuntos jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se prevé en los artículos 194 y 195 las características del recurso de revisión:

Artículo 194. En la aplicación de las disposiciones de la presente Ley, relacionadas con la información de asuntos jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se deberá crear un comité especializado en materia de acceso a la información integrado por tres ministros.

Para resolver los recursos de revisión relacionados con la información de asuntos jurisdiccionales, dicho comité atenderá a los principios, reglas y procedimientos de resolución establecidos en la presente Ley y tendrá las atribuciones de los Organismos garantes.

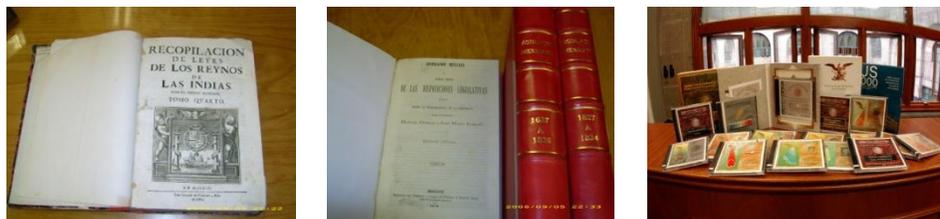
Artículo 195. Se entenderán como asuntos jurisdiccionales, aquellos que estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que precise la Ley Federal.

Finalmente, el Título Noveno, establece las medidas de apremio (amonestación pública o multa) y sanciones en caso de incumplir las obligaciones establecidas por la ley.

A través de doce artículos transitorios, se establece que la vigencia de la Ley será a partir del día siguiente a su publicación, así como la derogación de cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en la nueva Ley; y deja a salvo las excepciones señaladas y los términos con los que cuentan el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la armonización de las leyes sobre la materia; entre otros aspectos.

*Sabías qué* elaborado por:  
Maestra Laura Ortiz Valdez

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.